



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 583-2024-GRA/GGR

Huaraz, 14 de octubre de 2024

### VISTO:

El Memorándum N° 3711-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 10 de octubre de 2024, el Informe N° 363-2024-GRA/GRI y el Informe N° 627-2024-GRA/GRAJ de fecha 11 de octubre de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ancash goza de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía administrativa que le confiere la facultad de organizarse internamente, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley N° 27793, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 06 de mayo de 2024 se firmó el Contrato N° 029-2024-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y el consorcio MICELINO, representado por su representante común el Sr. Camilo Juol Gambini Ramos, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N°2395470, por un monto de S/ 46'204,467.50 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES);

Que, con fecha 22 de agosto de 2024, mediante Asiento N° 313 del cuaderno de obra, el Residente de obra, indica que, mediante Carta Múltiple N° 52-2024-GRA/GRI/SGE la Entidad comunica que corresponde tramitarse una prestación adicional con deductivo vinculante, en estricto cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205.7 del RLCE, por existir las siguientes necesidades:

- Cambio de cobertura plástica de 1.1 mm de techo en todos los módulos del plan de contingencia por considerarse deficiente y no funcional trayendo como riesgo la no durabilidad, por lo cual, una alternativa de solución sería la colocación de un material ALUZINC TR4 de espesor 0.40 mm.
- Cambio de tabiquería machimbrado en madera de 12 mm en el plan de contingencia por considerarse deficiente y no funcional en seguridad trayendo como peligro el riesgo eléctrico y poca durabilidad, por consiguiente, una alternativa de solución sería la colocación de dobles planchas de fibrocemento de 6 mm – superboar tanto interior como exterior del muro del módulo escolar.

Que, mediante Asiento N°317 del cuaderno de obra, de fecha 23 de agosto de 2024, el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante en aplicación al Art. 205.4 del Art. 205 del RLCE, indicando que, se encuentra bajo responsabilidad del Contratista, elaborar el Expediente Técnico del adicional necesario que deberá ser alcanzado a la Supervisión, en el plazo reglamentario de 15 días siguientes a la anotación;

Que, mediante Carta N° 076-2024-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 27 de agosto de 2024, el Supervisor Consorcio Pacífico Perú presenta su informe de opinión técnica, ratificando la necesidad de ejecutarse la prestación adicional con deductivo vinculante, debido a que se ha verificado una serie de deficiencias en el expediente técnico tales como:

- MODIFICACIÓN DE LOS MUROS DE TABQUERÍA:  
El expediente contractual, señala que los muros de tabiquería de los módulos de enseñanza estén cubiertos por paneles de machihembrado de madera de  $\frac{1}{2}$ " (12 mm) de espesor y estos van en la cara exterior dejando la cara interior expuesta las tuberías y cajas de tomacorrientes y alumbrado expuestos, por lo que, este cambio configura una modificación.
- MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA:  
El expediente técnico considera cobertura con plancha de fibraforte de 1.1 mm los cuales son de plástico, al tener un espesor de 1.1 mm se va a deformar y por el tipo de material y la gran radiación solar, se va a producir altas temperaturas producto de dicha irradiación solar a esta cobertura.

Que, mediante Carta N° 052-2024 –CONSORCIO MICELINO/GRCJ-RL de fecha 06 de septiembre de 2024 el contratista Consorcio Micelino remitió a la Supervisión el Expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°02, contemplando las siguientes metas:

#### ADICIONAL:

- Instalación de correa acero A500 con tubo 2"x3"x2.00mm.
- Instalación de estructura de madera para todos los paneles.
- Instalación tabique con placa fibrocemento e=6mm para todos los paneles.
- Instalación de techo termoacustico KLAR TK5, E=2.0mm.
- Instalación de cumbreteria termoacustico KLAR TK5, E=2.0mm.
- Pintura látex satinado en paneles exteriores.
- Pintura látex satinado en paneles interiores.

#### DEDUCTIVO:

- Instalación de correa acero A500 con tubo de 2"x2"x2.00 mm.
- Instalación de correa acero A36 Angulo 2"x2"x3/16 mm.
- Instalación de correa acero A500 con tubo de 1"x1"x1.5 mm.
- Tabique de madera machihembrada para todos los paneles.
- Solera madera tornillo de 3"x4" sobre paneles.
- Forrado de tabiques c/plancha fibrocemento e=6mm incl. Accesorio.
- Cobertura con plancha fibraforte onda 177.
- Cumbreteria onda 177.
- Pintura laca en carpintería madera - paneles interiores.
- Pintura barniz en carpintería madera - paneles exteriores.

Que, mediante CARTA N°087-2024-CPP/GRA/YRSA-RC, con fecha de recepción 06 de septiembre de 2024, el Supervisor de Obra presenta el Expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°02 a la Entidad, la misma que es respondida con Carta Múltiple N°56-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 13 de septiembre de 2024 por el Ing. Fernando José Solis Maguña, en su calidad de Sub Gerente de Estudios de Inversiones, quien devuelve el expediente por encontrarse observaciones;

Que, mediante CARTA N°092-2024-CPP/GRA/YRSA-RC, con fecha de recepción 19 de septiembre de 2024, el Supervisor de Obra presenta la subsanación de observaciones del Expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°02 a la Entidad, la misma que es respondida con Carta Circular N°018-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 20 de septiembre de 2024 por el Ing. Fernando José Solis Maguña, en su calidad de Sub Gerente de Estudios de Inversiones, devolviendo el expediente e indicando que, habiendo analizado el problema de la

generación de calor en los módulos pedagógicos, por efecto de la irradiación solar y considerando que el techo termo acústico de 2 mm proyectado no es suficiente para el aislamiento térmico de las aulas, se ve la necesidad de instalación de un cielo raso que tenga por calidad dicho aislamiento térmico, a fin de permitir a los alumnos, las mínimas condiciones de calidad de la contingencia, para el normal desarrollo de sus actividades educativas, recomendando al contratista adoptar las acciones inmediatas para la inclusión de la referida;

Que, mediante CARTA N°097-2024-CPP/GRA/YRSA-RC, con fecha de recepción 26 de septiembre de 2024, el Supervisor de Obra presenta el Expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°02, que incluye el requerimiento del cielo raso, expediente en el que se consideran las metas del Adicional con Deductivo Vinculante N°02, quedando de la siguiente manera:

#### **ADICIONAL:**

- Instalación de correa acero A500 con tubo 2"x3"x2.00mm.
- Instalación de estructura de madera para todos los paneles.
- Instalación tabique con placa fibrocemento e=6mm para todos los paneles.
- Instalación de techo termoacustico KLAR TK5, E=2.0mm.
- Instalación de cumbreteria termoacustico KLAR TK5, E=2.0mm.
- Pintura látex satinado en paneles exteriores.
- Pintura látex satinado en paneles interiores.
- Falso cielo raso baldosas de fibra mineral 0.61 x 0.61 x 5/8.

#### **DEDUCTIVO:**

- Instalación de correa acero A500 con tubo de 2"x2"x2.00 mm.
- Instalación de correa acero A36 Angulo 2"x2"x3/16 mm.
- Instalación de correa acero A500 con tubo de 1"x1"x1.5 mm.
- Tabique de madera machihembrada para todos los paneles.
- Solera madera tornillo de 3"x4" sobre paneles.
- Forrado de tabiques c/plancha fibrocemento e=6mm incl. Accesorio.
- Cobertura con plancha fibraforte onda 177.
- Cumbreteria onda 177.
- Pintura laca en carpintería madera - paneles interiores.
- Pintura barniz en carpintería madera - paneles exteriores.

Que, mediante Informe N° 1634-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 30 de septiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°02 a la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanzando la Carta N° 060-2024-RRMO de fecha 30 de septiembre de 2024, por el que se otorga la conformidad técnica del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N°02 de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N°2395470, cuyo desagregado de costos es el siguiente:

Item	Descripción	Adicional
		Precios pactados (Partidas Nuevas)
01	Costo Directo (C.D)	1,853,851.90
02	Gastos Generales (5.78%)	107,110.94
03	Utilidades (1.50%)	27,807.78
04	Sub Total sin IGV	1,988,770.62
05	IGV (18.00%)	357,978.71
06	Costo Total	2,346,749.33
Porcentaje de Incidencia respecto al Presupuesto Contractual		5.08%
Item	Descripción	Deductivo
		Expediente Contractual
01	Costo Directo (C.D)	826,616.73
02	Gastos Generales (6.90%)	57,036.55

03	Utilidades (1.50%)	12,399.25
04	Sub Total sin IGV	896,052.53
05	IGV (18.00%)	161,289.46
06	Costo Total	1,057,341.99
Porcentaje de Incidencia respecto al Presupuesto Contractual:		2.79%

Que, mediante Informe N° 3257-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la modificación y habilitación presupuestal para el Adicional con Deductivo Vinculante N°02 para la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N°2395470;

Que, mediante Memorándum N° 3711-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 10 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 1,289,407.34 soles, por concepto para pago de la prestación adicional de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N°2395470;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 363-2024-GRA/GRI de fecha 11 de octubre de 2024, luego de realizado el análisis técnico del expediente de Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 02, concluye que considera que se han cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando su conformidad para la Aprobación del citado expediente técnico con el siguiente detalle:

Item	Descripción	Adicional
		Precios pactados (Partidas Nuevas)
01	Costo Directo (C.D)	1,853,851.90
02	Gastos Generales (5.78%)	107,110.94
03	Utilidades (1.50%)	27,807.78
04	Sub Total sin IGV	1,988,770.62
05	IGV (18.00%)	357,978.71
06	Costo Total	2,346,749.33
Item	Descripción	Deductivo
		Expediente Contractual
01	Costo Directo (C.D)	826,616.73
02	Gastos Generales (6.90%)	57,036.55
03	Utilidades (1.50%)	12,399.25
04	Sub Total sin IGV	896,052.53
05	IGV (18.00%)	161,289.46
06	Costo Total	1,057,341.99
<b>ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE RESULTANTE:</b>		<b>S/ 1,289,407.34</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>		<b>: 2.79%</b>

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, subsumiéndose la ratificación de la anotación de la necesidad de la prestación adicional de obra por parte de la supervisión, en la conformidad y en los informes técnicos

emitidos por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones y la Opinión N°38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE que conceptualiza la prestación adicional en un factor indispensable para el cumplimiento de meta prevista de la obra principal, tal situación se aprecia en el presente caso, por lo cual, resulta necesaria su aprobación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Adicional con Deductivo Vinculante N°02 de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N°2395470, se encuentra técnicamente sustentado con los informes técnicos antes citados, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación conforme se desprende del Informe N° 363-2024-GRA/GRI de fecha 11 de octubre de 2024;

Que, finalmente mediante Informe N° 627-2024-GRA/GRAJ de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo el Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N°2395470, informe que incluye, además, la ratificación del supervisor, previamente observada por la Gerencia Regional de Infraestructura, cumpliéndose con el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra, denominada: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" con CUI N°2395470, con un porcentaje de incidencia de 2.79% conforme el siguiente detalle:

**ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE:**

Item	Descripción	Adicional	Deductivo
		Precios pactados (Partidas Nuevas)	Expediente Contractual
01	Costo Directo (C.D)	1,853,851.90	826,616.73
02	Gastos Generales	107,110.94	57,036.55
03	Utilidades	27,807.78	12,399.25
04	Sub Total sin IGV	1,988,770.62	896,052.53
05	IGV (18.00%)	357,978.71	161,289.46
06	Costo Total	2,346,749.33	1,057,341.99
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE RESULTANTE:		S/ 1,289,407.34	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		:	2.79%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REQUERIR al consorcio MICELINO, en la persona de su representante común la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, hasta por el monto resultante del adicional con deductivo vinculante antes señalado, debiendo éste entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, para conocimiento de las partes involucradas.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración,

Gerencia Regional de Infraestructura, Consorcio MICELINO y CONSORCIO PACIFICO PERÚ  
dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

